



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 553-CU-2024 Piura, 14 de octubre de 2024

VISTO

Los Expedientes N° 000077-3302-24-2, del 09.Oct.2024 y N° 000078-3302-24-3, del 11.Oct.2024; que presenta el Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 202-2024-D.FCC.AA.-UNP, del 09.Oct.2024, Oficio N° 2076-2024-OCAJ-UNP, del 10.Oct.2024, Oficio N° 207-D.FCC.AA.-UNP, del 11.Oct.2024, Resolución de Consejo de Facultad N° 219-2024-CF.FCCAA-UNP, del 10.Oct. 2024, Oficio N° 2361-2024/R-UNP, del 11.Oc.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 202-2024-D.FCC.AA.-UNP, del 09.Oct.2024, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, manifiesta que el día 28 de octubre del presente año, la Facultad de Ciencias Administrativas inicia el proceso de ratificación docente y considerando que me presentaré a dicho proceso y en el artículo 9 está previsto que si el docente evaluado estuviese ejerciendo el cargo de Decano, se tomará en cuenta el inciso "a" de dicho artículo. Asimismo, señala que en el caso del docente representante del Departamento Académico y estos también serán evaluados y el Consejo de Facultad observó en la Sesión Ordinaria del 09.Oct.2024, habría un probable conflicto de intereses, en el sentido que evaluaría a quien le tendría que evaluar, por lo que somete a consulta si es que podría integrar como miembro evaluador en este proceso a un profesor de la más alta categoría del otro departamento que no participaría en este proceso como evaluado. Por lo expuesto, somete a consideración esta consulta considerando la disposición transitoria primera que a la letra dice: los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por Consejo Universitario;

Que, a través del Oficio N° 2076-2024-OCAJ-UNP, del 10.Oct.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el informe respecto a lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 553-CU-2024 Piura, 14 de octubre de 2024

Que, el Proceso de Ratificación en la UNP, se encuentra regulado por el "REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario con Resolución N° 218-CU-2015 del 15.04.2015, modificado el artículo 6° en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario con Resolución N° 462-CU-2016 del 30.06.2016 y modificado el numeral 2, inciso b) del artículo 19° en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario con Resolución N° 466-CU-2016 del 30.06.2016; el cual, respecto a la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE, establece, entre otras cosas lo siguiente:

"Artículo 9° El Consejo de Facultad designará una Comisión de Evaluación docente por cada Departamento Académico de dicha Facultad, la misma que estará integrada por:

- a) El Decano o el que haga sus veces en la Facultad, quien la presidirá SI EL DOCENTE POR EVALUAR ESTUVIERA EJERCIENDO ESTE CARGO, solicitará al Consejo de Facultad o Comisión de Gobierno, previo al proceso evaluativo, que encargue la Presidencia de la Comisión de Evaluación Docente, al docente ordinario de la más alta categoría que ostente el grado académico más alto en el Consejo de Facultad.
- b) El Jefe del Departamento Académico respectivo. Si el docente por evaluar estuviera ejerciendo este cargo, será reemplazado por el docente ordinario de la más alta categoría y con el más alto grado académico del Departamento Académico respectivo.
- c) Para los efectos de la participación del profesor de la especialidad, se designará uno como titular y otro como suplente, de preferencia de la más alta categoría, con el más alto grado académico y perteneciente al Departamento Académico al que pertenece el docente a evaluar, siempre que este no resulte ser el evaluado. En el supuesto de que no exista el número de docentes de la más alta categoría o Grado Académico y hubiese un único departamento, se pueden designar al número de docentes que sean necesarios como consecuencia del requerimiento del evaluado. Dichos profesores deben ser elegidos en sesión del Departamento Académico respectivo y ratificados por Consejo de Facultad.
- d) Un representante del tercio estudiantil, en la condición de observador.
- e) Un Decano Designado y en representación del Consejo Universitario, con voz y voto

(...) Corresponde al Decano de la Facultad presidir la Comisión de Evaluación Docente para el proceso de Ratificación, es decir que el Decano forma parte integrante de la Comisión que evaluará a los docentes.

Teniendo en cuenta ello, se presenta la situación de que el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, también participará en el concurso de ratificación docente, por lo que le corresponde ser evaluado por la comisión que él mismo preside; sin embargo, para este tipo de situaciones, el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la UNP, ha previsto que SI EL DOCENTE POR EVALUAR ESTUVIERA EJERCIENDO EL CARGO DE DECANO, solicitará al Consejo de Facultad, previo al proceso evaluativo, que encargue la Presidencia de la Comisión de Evaluación Docente, al docente ordinario de la más alta categoría que ostente el grado académico más alto en el Consejo de Facultad: por lo que, con ello, queda claro que el Reglamento a previsto que no es posible que un miembro de la Comisión, la siga conformando al momento de que se evalúe su propio expediente, ya que ello conllevaría a un conflicto de intereses. No obstante, a lo señalado, el Decano de la Facultad hace conocer que el docente a quien le correspondería reemplazarlo al momento de su evaluación (conforme a lo previsto en el inciso a) del art. 9° del Reglamento), también participará del proceso, por lo que habría un posible conflicto de intereses ya que él, en su calidad de Decano, tendría que Evaluar a quien, en el mismo proceso, luego lo evaluaría.

La situación expuesta, a todas luces representa un conflicto de intereses que atenta contra el principio de imparcialidad que rige a la administración pública: por lo que a criterio de esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta que el reglamento no ha previsto regulación que permita resolver tal conflicto, corresponde considerar la propuesta realizada por el Decano de la Facultad; la cual deberá ser sometida a Consejo Universitario en aplicación de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la UNP, el cual prescribe que "Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 553-CU-2024 Piura, 14 de octubre de 2024

Siendo así, remitimos el expediente a Vuestro despacho a fin de que sea puesto en agenda de Consejo Universitario para su debate y determinación en dicha instancia”;

Que, con Oficio N° 207-D.FCC.AA-UNP, del 11.Oct.2024, el Dr. Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 219-2024-CF.FCCAA-UNP, de fecha 10 de octubre de 2024, sobre el Proceso de Ratificación Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, que resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, la Comisión de Evaluación Docente para el Proceso de Ratificación Docente 2024 de los docentes del Departamento Académico de Administración General la misma que está integrada por: Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Director del Departamento Académico de Administración General, Dr. César Augusto Atoche Pacherras - Profesor de la Especialidad/ Titular, Dra. Rayneli Farfán Sánchez - Profesor de la Especialidad / Suplente.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, la Comisión de Evaluación Docente para el Proceso de Ratificación Docente 2024 de los docentes del Departamento Académico de Administración Aplicada la misma que está integrada por: Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Fernando Suárez Carrasco, Director del Departamento Académico de Administración Aplicada, Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola Profesor de la Especialidad / Titular, Dr. Pedro Ciro Peña Maravi - Profesor de la Especialidad/ Suplente.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR, a la Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola, para que presida la Comisión de Evaluación Docente en el proceso de Ratificación Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, en el Departamento Académico de Administración General para la evaluación del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.

ARTICULO CUARTO.- DESIGNAR, al Dr. Pedro Ciro Peña Maravi, del Departamento Académico de Administración Aplicada, quien no está participando en el proceso de Ratificación Docente en la evaluación de los docentes del Departamento Académico de Administración General, en los casos donde se prevea conflicto de intereses.

ARTICULO QUINTO.- DESIGNAR, a la Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola, para que forme parte de la Comisión de Evaluación Docente en el proceso de Ratificación Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas en el Departamento Académico de Administración Aplicada, como Directora (e) del Departamento Académico de Administración Aplicada y el Dr. Pedro Ciro Peña Maravi como Profesor de la Especialidad, para la evaluación del Dr. Fernando Suárez Carrasco, Director del Departamento Académico de Administración Aplicada.

Que, con Oficio N° 2361-2024/R-UNP, del 11.Oc.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.”;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 26 de fecha 14 de octubre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RATIFICAR**, la Resolución de Consejo de Facultad N° 219-2024-CF.FCCAA-UNP, del 10.Oct.2024, que resuelve:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 553-CU-2024
Piura, 14 de octubre de 2024

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, la Comisión de Evaluación Docente para el Proceso de Ratificación Docente 2024 de los docentes del Departamento Académico de Administración General la misma que está integrada por: Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Director del Departamento Académico de Administración General, Dr. César Augusto Atoche Pacherras - Profesor de la Especialidad/ Titular, Dra. Rayneli Farfán Sánchez - Profesor de la Especialidad / Suplente.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, la Comisión de Evaluación Docente para el Proceso de Ratificación Docente 2024 de los docentes del Departamento Académico de Administración Aplicada la misma que está integrada por: Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Fernando Suárez Carrasco, Director del Departamento Académico de Administración Aplicada, Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola Profesor de la Especialidad / Titular, Dr. Pedro Ciro Peña Maravi - Profesor de la Especialidad/ Suplente.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR, a la Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola, para que presida la Comisión de Evaluación Docente en el proceso de Ratificación Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, en el Departamento Académico de Administración General para la evaluación del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.

ARTICULO CUARTO.- DESIGNAR, al Dr. Pedro Ciro Peña Maravi, del Departamento Académico de Administración Aplicada, quien no está participando en el proceso de Ratificación Docente en la evaluación de los docentes del Departamento Académico de Administración General, en los casos donde se prevea conflicto de intereses.

ARTICULO QUINTO.- DESIGNAR, a la Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola, para que forme parte de la Comisión de Evaluación Docente en el proceso de Ratificación Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas en el Departamento Académico de Administración Aplicada, como Directora (e) del Departamento Académico de Administración Aplicada y el Dr. Pedro Ciro Peña Maravi como Profesor de la Especialidad, para la evaluación del Dr. Fernando Suárez Carrasco, Director del Departamento Académico de Administración Aplicada.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ARCHIVO (02)
07 copias/ VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÍ
RECTOR (e)